



Ordenanza Municipal N° 002 – 2020 / MDS

Sartimbamba, 07 de Agosto de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2020, el informe N° 064 – 2020 – SG/MDS/BAAV de fecha 24 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de gestión ambiental oficina que cumple las funciones de secretaria técnica del CODISEC – Sartimbamba, en el cual se remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – 2020 y el informe legal N° 027 – 2020 – W.A.P.Q –Abog de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de agosto de 2020, donde se recomienda aprobar la ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - 2020 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;



Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

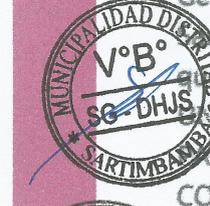
Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, a través de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, se recibe el Oficio N° 029-2020- COPROSEC -SC/ST del responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC - SANCHEZ CARRIÓN, mediante el que declaran al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC Sartimbamba 2020 como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

Que, mediante el Informe N° 064-2020- SGA/MDS/BAAV de fecha 24 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental oficina que cumple con las funciones de Secretaria técnica del CODISEC - Sartimbamba, remite el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Sartimbamba 2020 que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por ANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Sartimbamba y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Sánchez Carrión - COPROSEC -SC; asimismo, se recomienda la prosecución del trámite correspondiente para la aprobación del citado Plan.

Que, mediante Informe Legal N° 027, de fecha 03 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Sartimbamba - 2020 ante el Concejo Municipal, estando acorde a lo señalado en el numeral 7.6.2 del inciso 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC antes citada;





ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SARTIMBAMBA 2020

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Sartimbamba 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Sartimbamba y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Sánchez Carrión - COPROSEC SC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y al departamento de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural y al área de Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Sartimbamba - 2020 y en el portal web munisartimbamba.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
Hugo Gilbert
Hugo Gilberto Juárez Carbajal
ALCALDE